

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES DEL CIUDADANO**

**EXPEDIENTE:** TEEH-JDC-243/2024

**PROMOVENTE:** MOISÉS MORALES HERNÁNDEZ

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** COMISIÓN NACIONAL DE JUSTICIA PARTIDARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Pachuca de Soto, Hidalgo a **veinte de mayo del dos mil veinticuatro**, con fundamento en los artículos 372, 374, 375, 376 inciso b, segundo párrafo y 377 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 29 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo 74 y 75 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo y en cumplimiento a lo ordenado en el punto CUARTO último párrafo de acuerdo emitido por la **Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Rosa Amparo Martínez Lechuga**, de fecha **veinte de mayo del año en curso**, el actuario del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo hace constar que siendo las **catorce horas con cuarenta minutos** del día en que se actúa, se NOTIFICA a la **COMISIÓN NACIONAL DE JUSTICIA PARTIDARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, en su carácter de autoridad responsable en el presente juicio, a través de cédula que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS** de este H. Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, anexando cedula de notificación, original del oficio **TEEH-P-740/2024** y copia simple del acuerdo. DOY FE. -----

EL ACTUARIO

LIC. JUAN MANUEL FLORES GARNICA





JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES  
DEL CIUDADANO

**TEEH-JDC-243/2024**  
**OFICIO: TEEH-P-740/2024**

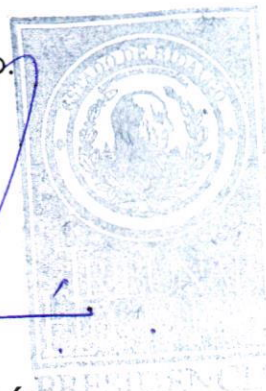
Pachuca de Soto, Hidalgo, a 20 de mayo de 2024.

**COMISIÓN NACIONAL DE JUSTICIA PARTIDARIA DEL  
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.  
P R E S E N T E.**

Por medio del presente oficio y en cumplimiento al acuerdo dictado en la fecha en que se actúa, dentro del expediente al rubro citado, en términos de lo dispuesto por el artículo 64 fracción I inciso a), fracción II incisos a) y d) del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, **se le requiere** para que dé cumplimiento a lo ordenado en el punto **SEGUNDO**, del acuerdo referido.

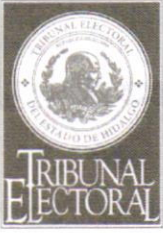
Sin otro particular, envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE



**MAGISTRADO LEDODEGARIO HERNÁNDEZ CORTEZ**  
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO





Pachuca de Soto, Hidalgo, a 20 de mayo de 2024 dos mil veinticuatro<sup>1</sup>.

Se da cuenta del oficio CNJP-SGA-OF-451/2024, remitido por la **Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional**, presentado a través de la cuenta de correo electrónico de la Oficialía de Partes de este Tribunal el 18 de mayo y recibido en esta ponencia el día 20 de mayo, constante en una foja, acompañado de la siguiente documentación: **1)** Copia simple del informe circunstanciado, suscrito por el Secretario General de acuerdos de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, constante en veintinueve fojas.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 fracción IV, y 99 inciso C fracción IV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 348, 349, 352, 355, 362, 366, 433 y 434 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 17 fracción I, 21, 28 fracción II y V, 98 al 100 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** Agréguese a los autos, las documentales de cuenta, para que surtan los efectos legales conducentes.

**SEGUNDO.** Se tiene a la autoridad responsable **Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional** dando cumplimiento parcial a lo ordenado en el punto **CUARTO** del proveído de fecha 17 de mayo, rindiendo su correspondiente informe circunstanciado.

El cumplimiento parcial deviene del hecho de que la responsable no ha remitido a esta autoridad cédula de fijación y cédula de retiro, por encontrarse aun dentro del término señalado en el artículo 362 fracción III del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

Derivado de lo anterior se ordena a la autoridad responsable **Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional**, para

<sup>1</sup> Todas las fechas de aquí en adelante corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo que se aclare lo contrario.



efectos de que, una vez vencido el término, remita a este Tribunal las cédulas correspondientes.

**TERCERO. Gírense atento oficio a la autoridad señalada como responsable Comisión Nacional de Justicia Partidaria a del Partido Revolucionario Institucional a efecto de que dé cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído, APERCIBIDA QUE, DE NO CUMPLIR DEBIDAMENTE EN TIEMPO Y FORMA CON TODO LO ORDENADO, SE LE IMPONDRÁ DISCRECIONALMENTE Y SIN SUJECCIÓN AL ORDEN ESTABLECIDO, ALGUNA DE LAS MEDIDAS DE APREMIO previstas en el artículo 380 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.**

**CUARTO.** Por otro lado, toda vez que mediante proveído de fecha 17 de mayo se le requirió a la autoridad responsable **Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional** señalara domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital o en su caso cuenta de correo electrónico institucional, sin embargo al momento de remitir su informe circunstanciado señaló domicilio para el efecto en la Ciudad de México, por lo que en consecuencia, **se ordena que la notificación del presente proveído, así como las subsecuentes le sean practicadas a través de los estrados físicos y electrónicos de este Tribunal<sup>2</sup>.**

**QUINTO.** Respecto a las manifestaciones realizadas por la autoridad responsable, esta Ponencia, se reserva el pronunciamiento hasta el momento procesal oportuno.

**SEXTO.** Notifíquese a las partes conforme a lo señalado en el presente proveído y cúmplase<sup>3</sup>.

Así lo acordó y firmó la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Rosa Amparo Martínez Lechuga, en su calidad de instructora, actuando como Secretaria de Estudio y Proyecto Samantha Ventura Mendoza quien autentica y da fe.

<sup>2</sup> Con fundamento en el artículo 374, del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

<sup>3</sup> De conformidad con lo dispuesto en los artículos 372, 374, 375, 377, 378 y 379 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.